

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ANA GENOVEVA MELO ARCOS

DDO: BBVA hoy PORVENIR

RAD: 2011-00893

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita la mandataria de la reclamante la entrega de los títulos que, por concepto de condenas y agencias en derecho, consignó a orden del juzgado la entidad demandada, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2534

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad demandada **PORVENIR S.A.**, liquidación y consignación a órdenes del juzgado y a favor de la demandante de la condena y las agencias en derechos señaladas, por valor de \$125.183.466.00; \$44.007.981.00 y \$11.000.000.00 a través de los títulos judiciales No. 469030002639464, No. 469030002651635 y No. 469030002709625 correspondientes al pago de la condena y las agencias en derecho señaladas.

Procediendo entonces a ordenarse el pago de los títulos judiciales consignados por la entidad **PORVENIR**, que se relacionan:

- El título judicial No. 469030002639464 del 23/04/2021, por valor de \$125.183.466.00
- El título judicial No. 469030002651635 del 28/05/2021, por valor de \$44.007.981.00
- El título judicial No. 469030002709625 del 29/10/2021, por valor de \$11.000.000.00

Se procederá consecuentemente, a librar la orden de pago de los títulos judiciales enunciados, teniendo como beneficiario del cobro a;

- El título judicial No. 469030002639464, por valor de \$125.183.466.00, con abono a cuenta directamente a la demandante **ANA GENOVEVA MELO ARCOS**.

- El titulo judicial No. 469030002651635 por valor de \$44.007.981.00 con abono a cuenta de la apoderada de la parte reclamante **CLARA INES OCAMPO VIVAS**, identificada con la C.C. No. 31.146.615 y T.P. No. 81.909 del C. S. de la Judicatura, por contar con la facultad de recibir.
- El titulo judicial No. 469030002709625, por valor de \$11.000.000.00 directamente a la apoderada de la parte reclamante **CLARA INES OCAMPO VIVAS**, identificada con la C.C. No. 31.146.615 y T.P. No. 81.909 del C. S. de la Judicatura,

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de pago de los títulos judiciales enunciados, teniendo como beneficiario del cobro a;

- El titulo judicial No. 469030002639464, por valor de \$125.183.466.00, con abono a cuenta directamente a la demandante **ANA GENOVEVA MELO ARCOS**.
- El titulo judicial No. 469030002651635 por valor de \$44.007.981.00 con abono a cuenta de la apoderada de la parte reclamante **CLARA INES OCAMPO VIVAS**, identificada con la C.C. No. 31.146.615 y T.P. No. 81.909 del C. S. de la Judicatura, por contar con la facultad de recibir.
- El titulo judicial No. 469030002709625, por valor de \$11.000.000.00 directamente a la apoderada de la parte reclamante **CLARA INES OCAMPO VIVAS**, identificada con la C.C. No. 31.146.615 y T.P. No. 81.909 del C. S. de la Judicatura,

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Estado No. 151 se notifica a las partes la presente providencia.



Eddie Escobar Bermudez
Secretario

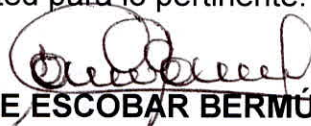
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ADRIANA VICTORIA FLOREZ

DDO: COSMITET LTDA

RAD: 2016-00020

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita el mandatario de la reclamante la entrega de título que por concepto de pago de condena y agencias en derecho, consignó a orden del juzgado la entidad COSMITET LTDA, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2525

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad demandada **COSMITET LTDA**, consignación a órdenes del juzgado y a favor de la demandante por valor de \$24.379.714.00 a través del título judicial No. 469030002705034 correspondiente al pago de la condena y las agencias en derecho señaladas, de acuerdo a lo expuesto por el mandatario de la reclamante.

Procediendo entonces a ordenarse el pago del título judicial consignado por la entidad **COSMITET LTDA**, que se relaciona:

- El título judicial No. **469030002705034** del 20/10/2021, consignado por **COSMITET LTDA**, por valor de \$24.379.714.00 correspondientes al pago de la condena impuesta y las agencias en derecho a su cargo.

Se procederá consecuentemente, a librar la orden de pago del título judicial enunciado, teniendo como beneficiario del cobro al apoderado judicial de la demandante **ORLANDO ANDRES DIAZ ESPINAL** identificado con la cédula de

ciudadanía No. **94.504.159** y T.P. **113.618** del consejo superior de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto.
Por lo expuesto, el Juzgado,

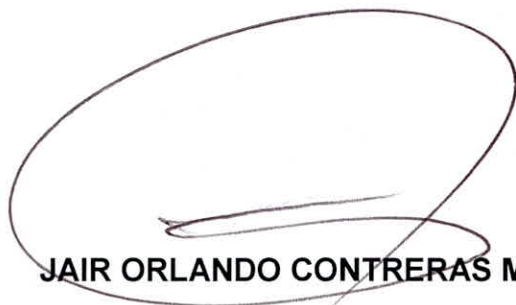
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002705034** del 20/10/2021, consignado por **COSMITET LTDA**, por valor de \$24.379.714.00 al apoderado judicial de la demandante **ORLANDO ANDRES DIAZ ESPINAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.504.159** y T.P. **113.618** del consejo superior de la Judicatura, por contar con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Estado No. 151 se notifica a las partes la presente providencia.



Eddie Escobar Bermudez
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YOLANDA ESCOBAR MONDRAGON
DEMANDADO(S): COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-015-2021-0005700

Interlocutorio No. 2526

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud del control de legalidad previsto en el artículo 132 del CGP, aplicable por expreso reenvió del artículo 145 del CPTSS, se precisa que revisada la carpeta Administrativa aportada por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, con la contestación a la demandada, obra la Resolución SUB 220216 de 16 de octubre de 2020, mediante la cual le fue negada la sustitución pensional del señor GILDARDO BRAVO BUITRAGO (q.e.p.d.), a la demandante, por cuanto mediante Resolución No. SUB 016194 de 25 de noviembre de 2020, le fue reconocida a la señora CIELO CIFENTES PACHON

De la documental aportada por la demandada se extrae como dirección de notificación de la señora CIELO CIFENTES PACHON, la carrera 54 1A 51 apto 101 de Cali – Valle del Cauca.

Por lo anterior, se hace imperioso la integración a la Litis, en calidad de LITIS CONSORTE POR ACTIVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del CPTSS, a la señora CIELO CIFENTES PACHON, y en consecuencia se dejará sin valor ni efecto alguno el auto interlocutorio No. 2243 de 14 de octubre de 2021, mediante el cual se convocó a las partes para el 5 de noviembre de 2021 a la hora de las 10 a.m., día y hora en que tendrían lugar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR ni efecto alguno el Auto Interlocutorio No. 2243 de 14 de octubre de 2021.

SEGUNDO: INTEGRAR en calidad de LITIS CONSORTE NECESARIO por activa a la señora CIELO CIFENTES PACHON,.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la señora CIELO CIFENTES PACHON, haciéndole entrega para ello, de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.L y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

Se advierte a la integrada a la litis, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y

relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que retire y trámite las notificaciones de la integrada a la Litis CIELO CIFUENTES PACHON., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPT y de la SS, y/o en lo pertinente al artículo 6 y 8 de Decreto 806 de 2020.

SEXTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez.

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Estado No. 151 se notifica a las partes el auto anterior.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretario